



CUT: 154637-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0177-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

Tambopata, 29 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 154637-2025, instruido por esta Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios que deriva de la solicitud de fecha 21.07.2025, presentado por el señor VIDAL YUCRA QUISPE, identificado con DNI N° 04809005, sobre la solicitud de anulación de los recibos N° 2022010473, N° 2023010882 y N° 2024007838.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 91 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

SEGUNDO.- Que, el numeral 177.1 del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua determina anualmente el valor de las retribuciones económicas por el uso de agua, para su aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

TERCERO.- Que, el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las retribución económica se pagará de acuerdo al volumen de agua utilizado durante un periodo anual calendario, en virtud a cualquiera de los derechos de uso de agua, contemplados en el artículo 45 de la Ley de Recursos Hídricos;

CUARTO.- Que, mediante la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA, se aprobó las *“Disposiciones que regulan la forma y plazos en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada”*;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 711F3E70

QUINTO.- Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece, que los pedidos de rectificación o modificación de recibos, para fines de control, conllevan a su anulación y generación de nuevo recibo, de ser el caso, al momento de su atención y resolución por las Administraciones Locales de Agua de acuerdo con los procedimientos establecidos en los literales a, b y c;

SEXTO.- Que el literal b. del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA establece que, los pedidos de modificación que afecten la retribución económica (volumen de agua utilizado, tipo de uso de agua, valor de retribución económica, cambio de titularidad del derecho y otros de similar naturaleza), se solicitan dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios de notificado el recibo, [...];

SEPTIMO.- Que, mediante el escrito del visto, el señor VIDAL YUCRA QUISPE, solicitó la anulación de los recibos N° 2022010473, N° 2023010882 y N° 2024007838 de retribución económica por el uso de agua correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 respectivamente, bajo los siguientes fundamentos: i) Con Resolución Directoral N° 0239-2017-ANA/AAA-XIII MDD de fecha 28.08.2017 se le otorgó licencia de uso de agua superficial con fines doméstico-poblacional a favor del señor VIDAL YUCRA QUISPE; ii) Mediante la Resolución Directoral N° 0236-2024-ANA-AAA.MDD de fecha 21.08.2024 se declaró la extinción de la licencia de uso de agua superficial otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0239-2017-ANA/AAA-XIII MDD, por la causal de *Renuncia del titular*.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0099-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC de fecha 18.09.2025, esta Administración Local de Agua concluyó: i) que los **Recibos** N° **2022010473**, N° **2023010882** y N° **2024007838** de retribución económica por el uso de agua correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 respectivamente, deben ser anulados, considerando que la licencia de uso de agua que fue otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0239-2017-ANA/AAA-XIII MDD se encuentra actualmente extinta de mediante la Resolución Directoral N° 0236-2024-ANA-AAA.MDD, por la causal de *Renuncia del titular*. Por tanto, corresponde declarar fundada la solicitud del administrado y la correspondiente anulación del referido recibo.

NOVENO. - Que, de conformidad con lo establecido en el literal u) del artículo 48.- del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR fundada la solicitud de anulación de los recibos N° 2022010473, N° 2023010882 y N° 2024007838 de retribución económica por estar extinta el derecho otorgado y por ende el no uso de agua correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, presentado por el señor VIDAL YUCRA QUISPE, identificado con DNI N° 04809005.

ARTÍCULO 2.- ANULAR los recibos N° 2022010473, N° 2023010882 y N° 2024007838 de retribución económica correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, emitido a nombre del señor VIDAL YUCRA QUISPE con DNI N° 04809005, por los fundamentos descritos en la presente resolución

ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor VIDAL YUCRA QUISPE en su domicilio, asimismo, poner de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 711F3E70

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

ALEX CESAR TICONA MAMANI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

ACTM/csc



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 711F3E70